

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL BANCO CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Montevideo, a los veintiún días del mes de julio de 1995, por UNA PARTE: el Banco Central, representado por el Señor Presidente, Cr. Ricardo Pascale y por OTRA PARTE: La Universidad de la República, (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración), representada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Cr. Juan Carlos Dean, convienen:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la prestación de servicios referidos a la Capacitación de Recursos Humanos por parte de la Universidad de la República al Banco Central.

CLAUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Las actividades a realizar por parte de la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, son las siguientes:

- 1.- Realización de Cursos con los contenidos temáticos que se incluyen a continuación: evaluación de desempeño, evaluación de cargos, ascensos, motivación, comunicación, rol de dirección, toma de decisiones, administración del tiempo, trabajo en equipo (88 horas)
- 2.- Realización de Talleres para el análisis crítico del sistema de evaluación de desempeño y su aplicación en el Banco Central (9 horas)
- 3.- Evacuación de consultas sobre temas vinculados con la Administración de Personal (40 horas)

A las horas detalladas en las actividades 1 y 2 se agregan las correspondientes a Coordinación (40 horas) y de corrección de trabajos finales (15 horas).

La reproducción de materiales para el apoyo de los cursos y talleres será realizada por el Banco Central quien recibirá los documentos pertinentes una semana antes de su utilización.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CLAUSULA TERCERA.- PLAZO

Las actividades 1 a 2 detalladas en la Cláusula Segunda, incluidas las correspondientes a coordinación y corrección de trabajos finales, deberán realizarse en el correr del año 1995, a partir de la firma del Convenio. La actividad 3 podrá desarrollarse, a partir de la firma del convenio en el correr de los años 1995 y 1996.

CLAUSULA CUARTA.- PRECIO

El precio de los servicios a desarrollar por la Universidad - actividades 1 a 2, incluidas la coordinación y la corrección de trabajos finales - será de 15.100 dólares americanos.

El precio de las 40 horas de consulta será de 2500 dólares americanos.

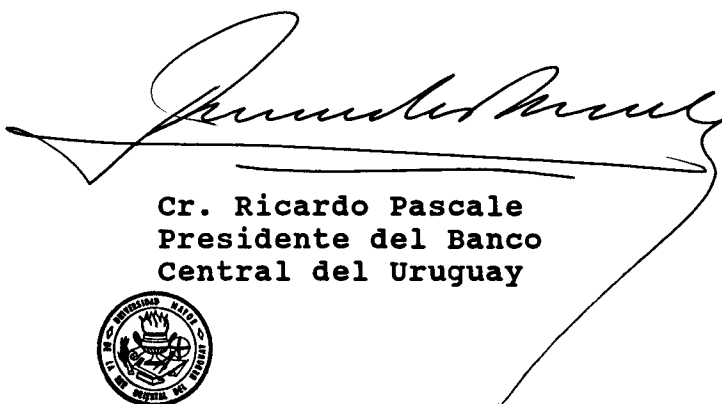
CLAUSULA QUINTA.- ADMINISTRACION DE RECURSOS

Los pagos se harán a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, correspondiendo a su Decano, el Cr. Juan Carlos Dean Rivas o a quien éste designe la solicitud de los desembolsos correspondientes.


CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

El precio de las actividades 1 a 2 será pagado en un 50% a la firma del Convenio, 25% luego de desarrolladas las primeras 30 horas de curso y 25% al finalizar las mismas.

El precio de la actividad 3 será pagado en cuatro entregas cuatrimestrales a partir de la firma del Convenio.


Cr. Ricardo Pascale
Presidente del Banco
Central del Uruguay




Cr. Juan Carlos Dean Rivas
Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas y de
Administración